

Finca número	Titular y domicilio	Superficie afectada (ha)	Datos catastrales		Naturaleza y clase del bien o derecho (1)
			Poliigono	Parcela	
<i>Termino La Llosa</i>					
LL-5	Rosa Aunes Forner, Mártires, 16.—Almenara.	1.873	7	94	Rústica, algarrobos 1.ª
LL-13	Emilia Gall Nebot.—Concordia, 43.—Vall de Uxó.	10	6	3	Rústica, labor secano 2.ª
LL-55	Eduardo Lapuerta Beltrán.—Mártires, 40.—Almenara	1.400	7	383	Rústica, labor riego 1.ª
LL-57	Bias Ribellós Daniel, Mayor, 20.—La Llosa	2.113	7	385	Rústica, labor riego 1.ª
LL-76	Herederos de Vicenta Nebot Sevilla.—Mayor, 12, La Llosa.—Benjamin Daniel Durá (usufructuario)	1.250	7	155	Rústica, agrios riego 1.ª
LL-106	Facundo Almela Boils, E. Pérez, 51.—Vall de Uxó	685	4	101	Rústica, arrozal 2.ª y labor secano única.
LL-106	Enrique Darós Fernet.—Carmen, 37.—Vall de Uxó	685	4	101	Rústica, arrozal 2.ª y labor secano única.

(1) Datos del Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda. El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a información pública.

Valencia 11 de agosto de 1972. El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Juan Tornés Domenech.—2.747-D.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto 5-M-610, «CC-404, de Navalcarnero a Chinchón, punto kilométrico 11,700, Tramo, arroyo Valdecarras. Obra de fábrica especial. Puente sobre arroyo Valdecarras».

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del «Tramo La Rúa-Puebla de Brollón. 5-OR-240/5-LU-288. Termino municipal de Laroco».

Por estar incluido el proyecto 5-M-610, «CC-404, de Navalcarnero a Chinchón, punto kilométrico 11,700. Tramo, arroyo Valdecarras. Obra de fábrica especial. Puente sobre arroyo Valdecarras», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 9 de mayo de 1969, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que, el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas de esta Jefatura, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 2 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe.—5.372-E.

RELACION QUE SE LEE

Termino municipal de Batres

Número 1. Don Arturo Covisa Amor, Claudio Coello, 56. Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 2.230 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento de las actas: 5 de septiembre, a las once horas.

Número 2. Dominio público.—Superficie aproximada que se expropia: 620 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento de las actas: 5 de septiembre, a las once horas.

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 26 de abril de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración, por delegación de esta Jefatura, acompañado del Perito de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los terrenos y bienes afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Laroco, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario. El día 31 de agosto será destinado a la resolución de las diversas incidencias que hayan podido surgir durante el levantamiento de las actas.

Orense, 5 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—5.405-E.

RELACION DE AFECTADOS

(Por el siguiente orden: número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual)

Día 30 de agosto de 1972, a las diez horas

- Desconocido. 0,0501. Viña.
- Desconocido. 0,0698. Inculto.
- Eladio Mateo García. 0,0408. Chozas. Monte.
- Dario Rodríguez Rodríguez. 0,0681. Chozas. Inculto.
- Jesús Rodríguez. 0,1235. Chozas. Inculto y viña.
- Gabino Mateo Ferreras. 0,1420. Chozas. Inculto.
- Antonio Mateo Prada. 0,0339. Chozas. Inculto.
- Manuel Feijoo Lorenzo. 0,0733. Chozas. Inculto.
- Eladio Fernández Prada. 0,0390. Chozas. Inculto.
- Cesáreo López Arias. 0,0498. Chozas. Viña.
- Enrique García. 0,0195. Chozas. Pinar.
- Secundino González. 0,0068. Chozas. Inculto.
- Antonio García Vazquez. 0,0415. Chozas. Inculto.
- Jesús Campos Feijoo. 0,0791. Chozas. Viña.

15. Ramón López Campos. 0,0148. Chozas. Viña
16. Luis Abelaira. 0,0508. Chozas. Viña.
17. Baltasar Rodríguez Rodríguez. 0,0230. Chozas. Viña
18. Inocencio García. 0,0178. Chozas. Viña.
19. Victoriano López. 0,0140. Chozas. Inculto.
20. Emilia López. 0,0148. Chozas. Inculto.
21. Armando López. 0,0498. Chozas.
22. Indalecio Dever. 0,0125. Chozas.
23. Armando López. 0,0105. Chozas.
24. Hortensia González Rodríguez. 0,0240. Chozas. Inculto.
25. Teresa Campos. 0,0145. Chozas. Inculto.
26. José Rodríguez Fernández. 0,0237. Chozas. Inculto.
27. Avelino Álvarez. 0,0395. Chozas. Viña.
- 27 bis. Desconocido.
28. Ramona López. 0,0250. Chozas. Inculto.
29. Carmen García Vicente. 0,0348. Chozas. Matorral.

Día 30 de agosto de 1972. a las dieciséis horas

30. Desconocido. 0,0295.
31. Jaime Méndez Fernández. 0,0455. Chozas. Matorral.
32. Benjamín Vicente Rodríguez. 0,0775. Chozas. Viña.
33. Herederos de José Rodríguez Fernández. 0,0208. Chozas. Matorral.
34. Luis de (Bellonide). 0,0400. Chozas. Matorral.
35. Saltos del Sil. 0,0078. Chozas. Matorral.
36. Peregrina González. 0,0180. Chozas. Viña.
37. Clara González. 0,0368. Chozas. Matorral.
38. Severino Lorenzo. 0,0713. Chozas. Inculto.
39. Elio Mateo López. 0,0198. Chozas. Inculto.
40. Celedonio García. 0,0183. Chozas. Matorral.
41. Hipólito Vicente Rodríguez. 0,0095. Chozas. Viña.
42. Manuel García. 0,0200. Chozas. Inculto.
43. José Rodríguez Rodríguez. 0,0165. Chozas. Viña.
44. Desconocido. 0,0083. Inculto.
45. Desconocido. 0,0060. Inculto.
46. Casimiro Diéguez. 0,0300. Chozas. Viña.
47. Desconocido. 0,0268. Matorral.
48. Serafín Rodríguez. 0,0395. Chozas. Huerta y viña.
49. Manuel García. 0,0023. Chozas. Labradío.
50. Emilinda Rodríguez. 0,0020. Chozas. Labradío
51. Manuel Feijoo. 0,0055. Chozas. Inculto.
52. Desconocido. 0,0113. Chozas. Inculto
53. Emilinda Rodríguez. 0,1033. Chozas. Viña, huerta y pasto.
54. Desconocido. 0,0793. Matorral.
55. Elio Fernández Prada. 0,0905. Chozas. Matorral.
56. Francisco López. 0,1375. Chozas. Viña y matorral.
57. Dolores Mateo Ferrer. 0,0053. Chozas. Viña
58. Baltasar Rodríguez. 0,0628. Chozas. Viña.
59. José Rodríguez. 0,0130. Chozas. Matorral.
60. Victoriano López. 0,0108. Chozas. Matorral.
61. Herederos de Aniceto García. 0,0488. Chozas. Matorral.
62. Celedonio García. 0,1378. Chozas. Matorral
63. Clara González Feijoo. 0,0190. Chozas. Matorral.
64. Maruja Mateo. Chozas.
65. Herederos de Teodoro González. Chozas.
66. Severino Lorenzo. Chozas.
67. Elio Mateo. Chozas
68. Teresa Campos Feijoo. Chozas.
69. Herederos de Sesinando Campos. Chozas.
70. Enrique García Chozas.
71. Indalecio Dever. Chozas.
72. Peregrino González. Chozas.
73. Severino Lorenzo. Chozas
74. Torea Campos Feijoo. Chozas.
75. Fladio Prada. Chozas.
76. Herederos de Marcelino Fernández. Chozas.
77. Herederos de Manuel Diéguez. Chozas.
78. Herederos de Emilia Rodríguez. Chozas.
79. Constantino García. Chozas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2159/1972, de 6 de julio, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de «Los Millares» (Almería) y del entorno y ambiente propios del mismo.

En la provincia de Almería, perteneciente al término municipal de Santa Fe de Mondújar, se halla situado el poblado y la necrópolis megalíticas de «Los Millares».

El yacimiento puede considerarse como el más importante de la Península para el conocimiento de nuestra Edad del Bronce Inicial, cuya cultura, «Cultura de los Millares», ha dado nombre. Marca el inicio de la aparición de ciudades con estructuras casi urbanas, como reflejo de lejanos fondos culturales del Mediterráneo oriental, de donde procedían primeros

prospectores de metales, que convirtieron en su época a «Los Millares» en un centro de primera categoría cultural, económica y comercial y que tanto habría de influir en las comunidades menos civilizadas de la Península Ibérica.

Los más prestigiosos investigadores han realizado diversas campañas de excavaciones, proporcionando gran cantidad de materiales arqueológicos de gran interés científico y artístico y gran valor económico. La bibliografía sobre el tema es muy abundante, tanto en publicaciones nacionales como extranjeras.

El poblado se halla defendido por un recinto amurallado, con baluarte de excepcional interés, y en su interior existen diversos grupos de viviendas. La necrópolis integra diversos tipos de tumba típicos de esta época, construcciones subterráneas, con corredor y recinto funerario cubierto con falsa cúpula o estructuras megalíticas de gran monumentalidad y perfectamente visitables.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada, y los propietarios de las distintas fincas son los que se enumeran en la parte dispositiva de este Decreto.

Es aconsejable por todo lo expuesto para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de «Los Millares» en Almería la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico, de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «Los Millares» (Almería), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a: Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar; Red Nacional de Ferrocarriles Españoles; don Juan Mañas Trujillo; don José Rafael de la Cámara Cumelias, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2170/1972, de 6 de julio, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de «Cabezo de Almizaraque» (Almería) y del entorno y ambiente propios del mismo.

En la provincia de Almería, perteneciente al término municipal de Cuevas de Almanzora, se halla el predio de Almizaraque, ubicado en la llanura aluvial por donde discurre y desemboca el río Almanzora, muy cerca de la playa de Villaricos. El yacimiento se halla en el «Cabezo de Almizaraque», distante unos doscientos metros del caserío de Herrerías. Se trata de un importante yacimiento de la Edad del Bronce, con su correspondiente necrópolis, pertenecientes ambos a la llamada «Cultura de los Millares».

Este yacimiento, que supone un punto de indudable atracción turística y de enriquecimiento artístico de esta zona de la provincia de Almería, corre actualmente un gran peligro por las destrucciones y violaciones sistemáticas que viene sufriendo, especialmente durante estos últimos años y que hacen desaparecer de manera continuada los restos existentes.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada, y los propietarios de las diversas fincas son los que se enumeran en la parte dispositiva de este Decreto.

Es aconsejable por todo lo expuesto para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de «Cabezo de Almizaraque» (Almería) la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico, de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «Cabezo de Almizaraque» (Almería), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización